

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión de un automotor, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo, la cual fue radicada el 30 de agosto de 2023. El demandante obra en nombre propio.

La **Secretaría**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertencia No. 00305 de 2023

Demandante: JULIO MURILLO

Fecha auto: 02 de noviembre de 2023

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. CUMPLIR a cabalidad los mandatos del artículo 82, 84 y 375 del CGP, discriminando puntualmente y de manera autónoma, los hechos, las pretensiones, las pruebas, los fundamentos del derecho, la cuantía (Art. 26 CGP), el acápite de notificaciones, nombre e identificaciones de las partes.

2. INDICAR puntualmente contra quién se direcciona la demanda, tomando en cuenta que por mandatos del artículo 375 del CGP, debe dirigirse contra quien figure como titular del derecho sobre el bien, en el respectivo certificado de tradición y libertad.

3. APORTAR folio certificado de tradición y libertad del rodante y avalúo, actualizados, esto es, que su fecha de expedición no supere los 30 días. Ello porque su expedición data del año 2022, los cuales no resultan idóneos para determinar la situación jurídica del rodante a usucapir (SUJ-287).

Las anteriores correcciones, **deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional.**

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera – Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#41**
de **03 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f04daba3dcb84b236564287ca6ddf0153eb6ec99bfc9f6a51eb44e115a065a9**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>